VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: BWD-01 WATER DECOLORING AGENT 55 (Polímero catiónico cuaternario de tipo amonio)

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: BWD-01 WATER DECOLORING AGENT 55.

Descripción de la muestra: Frasco plástico no original con etiqueta impresa donde dice**: "BWD-01 WATER DECOLORING AGENT 55**, 200 gramos**"** contiene un líquido incoloro.

Composición merceológica: Preparación química que contiene una mezcla de resina de formaldehído diciandiamida y agua.

Es un polímero catiónico cuaternario el cual se utiliza en el tratamiento de aguas residuales de textiles, colorantes, pigmentos, tintas, procesamiento de madera y azúcar, granja y otras industrias con efluentes coloreados; también en la producción de pulpa y papel.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

La floculación es un proceso químico mediante el cual, con la adición de sustancias denominadas floculantes, se aglutinan las sustancias coloidales presentes en el agua, facilitando de esta forma su decantación y posterior filtrado. Ejemplos: En el proceso de potabilización de aguas de origen superficial y del tratamiento de aguas servidas domésticas, industriales y de la minería.

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el Capítulo 39 comprende: Plástico y sus manufacturas.

Debido a que el producto en consulta consiste en una disolución acuosa de un polímero catiónico cuaternario de tipo amonio, que se utiliza en el tratamiento de aguas residuales de textiles, colorantes, pigmentos, tintas, procesamiento de madera y azúcar, granja y otras industrias con efluentes coloreados; también en la producción de pulpa y papel.

En este orden de ideas, la Nota Legal 6 literal a) del capítulo 39 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) dispone lo siguiente:

"En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión formas primarias se aplica únicamente a las formas siguientes:

a) líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones";

Siendo que el producto en comento es una resina sintética, y conforme Nota 3 c) del capítulo 39, no está comprendida entre las partidas 39.01 a 39.10, le corresponde clasificarse en la partida 39.11 Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.

Por tanto, de acuerdo con el desdoblamiento interno de la precitada partida, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3911.90.00.00	- Los demás; Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resol. No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El código arancelario 3911.90.00.00 sugerido por la peticionaria procede en su aplicación, ya que de acuerdo a los resultados este producto corresponde a una disolución acuosa de un polímero catiónico cuaternario de tipo amonio, que que se utiliza en el tratamiento de aguas residuales de textiles, colorantes, pigmentos, tintas, procesamiento de madera y azúcar, granja y otras industrias con efluentes coloreados; también en la producción de pulpa y papel.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.